



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Yo el Sr. D. *Agustín de Rivera* Mariscal de las facultades de la Real Audiencia de México, en virtud del Real Decreto del Supremo Consejo de Regencia, para proporcionar habilitación a los Exeratos, Seguros y tercios con lo de mas q. conviene. Y entendido por esta Ciudad Nueva: queda en su inteligencia.

Algunos de las *Indias* con oficio del mismo Sr. Gobernador en esta Real Audiencia de México, para q. se trate con el Sr. Capitán de Navio de la Real Armada y para los Ingleses. Y en virtud del Real Decreto del Sr. Gobernador de México, para q. se desenganchen y desenganchen en lo subsiguiente los Indios de la Nación Inglesa de los Almacenes de la Calle Real y de las Facenderías por los motivos q. conviene. Y entendido por esta Ciudad Nueva: se tratare a la Junta de Propios q. fuere necesario y de acuerdo q. tenga por conveniente.

Yo el Sr. D. *Agustín de Rivera* Mariscal de las facultades de la Real Audiencia de México, en virtud del Real Decreto del Sr. Gobernador de México, para q. se desenganchen y desenganchen en lo subsiguiente los Indios de la Nación Inglesa de los Almacenes de la Calle Real y de las Facenderías por los motivos q. conviene. Y entendido por esta Ciudad Nueva: se tratare a la Junta de Propios q. fuere necesario y de acuerdo q. tenga por conveniente.

Yo el Sr. D. *Agustín de Rivera* Mariscal de las facultades de la Real Audiencia de México, en virtud del Real Decreto del Sr. Gobernador de México, para q. se desenganchen y desenganchen en lo subsiguiente los Indios de la Nación Inglesa de los Almacenes de la Calle Real y de las Facenderías por los motivos q. conviene. Y entendido por esta Ciudad Nueva: se tratare a la Junta de Propios q. fuere necesario y de acuerdo q. tenga por conveniente.

